

Resolución Rectoral N° 063-2016-UARM-R  
ANEXO 3



# Código de ética para la investigación



Julio 2016

## PRESENTACIÓN

La identidad ignaciana y su alto sentido de espiritualidad identifica a la Universidad Antonio Ruiz de Montoya como parte activa de la red AUSJAL. Esto se expresa en una propuesta de formación que define como motivo central el desarrollo de una práctica altruista y consciente orientada a la justicia social (AUSJAL, 2014b).

Si bien los tiempos actuales demandan que la calidad educativa se evidencie en resultados, no se debe asumir la dimensión perniciosa que puede implicar esta demanda: una posición de mera competencia frente a otras instituciones de formación universitaria. No se trata de “formar a los mejores del mundo, sino de formar a los mejores para el mundo” (AUSJAL, 2014a). Lo que resume el ideal de una formación en la cual prime un sentido ético de la humanidad desde el servicio.

Así, un código de ética presupone, además de una precisión normativa, la definición de un marco de principios o valores que lo sustentan. Detrás de una posición ética, se nos muestra una práctica que asume compromisos que legitiman su actuar (Habermas, 1991; Eagleton, 2010). En el caso que nos concierne, podemos entender un código ético como un conjunto de compromisos que sostiene una práctica investigativa y una declaración de procedimientos concretos de autorregulación.

Esta definición de compromisos exige, en primer lugar, tomar posición frente a **la relación entre la producción de conocimiento y el entorno**. Aquí, se hacen presentes los debates sobre cómo se entiende el lugar de la ciencia en el desarrollo social y ecológico (Morin, 2010; Latour, 2012); el aporte a la sostenibilidad, la justicia social, el desarrollo de capacidades, entre otros. El fin y destino de la investigación plantea una posición frente al sentido de la generación de conocimiento y el uso de los resultados de investigación.

La UARM, a partir de su orientación jesuita (Haour, 2013), se plantea la exigencia de dar sentido a la producción de conocimiento. Es decir, preguntarse para quiénes se genera el saber y cómo el conocimiento puede aportar a una transformación real y sustantiva de las condiciones de los sujetos. Desde estos propósitos, se vuelve esencial la necesidad de tener una posición sobre qué cambios son los sustantivos y qué necesidades de saber nos vinculan con los sujetos concretos del entorno social.

Entre estos propósitos, se plantea la necesidad de aportar a una sociedad basada en la justicia social, participativa y con valores éticos (principios sustantivos sobre el desarrollo social); así mismo se busca que la tecnología y la ciencia estén al servicio de modos de producción que contemplen una adecuada relación con el medio ambiente (finalidad ecológica) (Haour, 2013; UARM, 2014).

Otro aspecto importante a atender en la ética de la investigación es el tipo **interacción** que establece el **investigador con los sujetos humanos y no humanos para obtener conocimiento**: qué tipo de acuerdos logra con sus informantes y sujetos de estudio de la práctica investigativa, cómo les informa sobre el proceso y qué cuidados tiene sobre sus condiciones de respeto y dignidad. La UARM entiende la necesidad de lograr transparencia en la información hacia a los sujetos de investigación, acceso libre al conocimiento con igualdad de oportunidades, priorización de la comunicación hacia los actores que toman decisiones y generación de debate para orientar la agenda pública (UARM, 2014; Haour, 2013).



Por último, es necesario un compromiso con los aspectos que aseguran la **calidad de la investigación en tanto producción de conocimiento verídico y confiable**. Esto plantea varias exigencias éticas en el proceso de recojo de evidencias, producción de información y la calidad de las operaciones analíticas que permiten las conclusiones.

## I. ASPECTOS PRELIMINARES

### 1.1. OBJETIVOS

Los objetivos del presente documento son los siguientes:

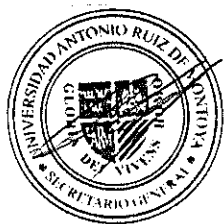
- Establecer la ética como un eje transversal de la práctica institucional consciente y habitual.
- Propiciar mecanismos de desarrollo de la ética que integren su práctica en la configuración de la cultura investigativa en la universidad.
- Orientar el resguardo del derecho moral y patrimonial relacionado con la propiedad intelectual y las políticas anti-plagio.
- Promover la difusión de la ética instaurando sus principios y normativas vinculadas al sentido de la justicia social desde el espíritu ignaciano.
- Configurar elementos que posibiliten el acompañamiento y la evaluación de los procesos al interior de las distintas unidades y programas académicos y administrativos.

### 1.2. SUSTENTOS NORMATIVOS

Los sustentos normativos que orientan y sirven de referencia al código de ética han sido organizados según su nivel de alcance y contribución específica al contexto de la UARM.

#### 1.2.1. Documentos normativos de legislación oficial externa

- **Documentos de análisis de las políticas de Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI):** Estudio sobre las limitaciones o excepciones al derecho de autor y los derechos conexos en beneficio de las actividades educativas de investigación en América Latina y El Caribe. La OMPI es un organismo de las Naciones Unidas orientado a promover “el desarrollo de un sistema internacional de Propiedad Intelectual equilibrado y eficaz, que permita la innovación y la creatividad en beneficio de todos”.
- **Constitución Política del Perú:** En este documento representativo de las normas supremas dictaminadas para el ejercicio ciudadano en el Perú, el capítulo I relacionado a los derechos de la persona, establece en su artículo 8, “la libertad a la creación intelectual artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión”.
- **Ley universitaria N°30220:** Mediante este documento normativo se oficializa una serie de disposiciones que regulan la práctica de la ética en los procesos de investigación al interior de la universidad peruana. En el artículo 6 referido a los fines de la universidad, el numeral 6.6 se indica que la universidad debe “Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad”.  
Luego, es importante referir que en el artículo 87 vinculado a los deberes del docente universitario, numerales 87,2, el docente debe “Ejercer la docencia con rigurosidad



académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica”.

### 1.2.2. Documentos normativos internos

- **Reglamento Académico** (Resolución rectoral Nro. 051-2016-R): Documento aprobado por el Consejo Universitario y autorizado por el rector de la UARM. En el mismo, pueden encontrarse las disposiciones generales de la conducción académico-formativa, como marco de la práctica investigativa.
- **Reglamento de la Escuela de Posgrado (Resolución rectoral Nro 052-2016-R)**: Documento aprobado por el Consejo Universitario y autorizado por el rector de la UARM. En este documento, se describen las disposiciones generales sobre la conducción académico formativo.
- **Reglamento general de grados y títulos de pregrado y posgrado. (Resolución Nro. 053-2016-R)** Documento autorizado por el Consejo universitario y aprobado por el rector cuyo fin es presentar las pautas y disposiciones en relación con obtención de grados académicos y títulos profesionales conferidos por la universidad.

### 1.2.3 Documentos de referentes académicos institucionales

- **Código de ética en la investigación - Universidad Centroamericana (UCA)**: Documento que integra una serie de principios y valores éticos como guía de las conductas, acciones y la toma de decisiones de los investigadores, profesores y estudiantes dentro de su práctica investigativa. Es relevante que cada uno de estos principios revela el sentido de la universidad jesuita y su rol determinante en el desarrollo de una investigación con justicia social y respeto por la persona y el medio ambiente.
- **Código de ética y buen gobierno de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)**: Este documento sintetiza las diversas normas, principios, orientaciones y procedimientos de la actividad investigativa desde una visión de gestión estratégica que busca regular la conducta de los miembros de la comunidad académica y administrativa. Todo ello, en concordancia con los principios de transparencia, probidad y rendición de cuentas, y los valores de honestidad, solidaridad y justicia que son declarados por la universidad.
- **Código de ética para la investigación - Universidad del Pacífico (UP)**: Documento que contiene el reglamento de ética de la UP regulado a partir de estipulaciones del derecho de autor y el consentimiento informado, entre otros.



## 1.3. DIMENSIONES IMPLICADAS EN LA ORIENTACIÓN ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA

La universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM) presenta un panorama de acciones y eventos que permiten identificar y entender la orientación de las dimensiones de la ética para la investigación propuestas en este código.

### 1.3.1. Sentido y orientación de la producción científica

Se considera relevante, vincular la práctica investigativa a contenidos que son parte de la agenda pública actual a nivel local y regional. Para tal fin, es significativa la tarea que cumple

el Instituto de Ética y Desarrollo, como parte ejecutiva de la Dirección de Investigación e Incidencia en la UARM.

Este instituto busca **promover la dimensión ética como aporte al desarrollo social**, a través de la generación de macro proyectos de investigación e incidencia sobre situaciones de desigualdad social, problemas políticos, económicos y de índole cultural que actualmente afectan a nuestro país. De este modo se propician metodologías que promuevan la colaboración, a través de espacios de reflexión colectiva sobre la ética pública, la responsabilidad social de las empresas, la filosofía del derecho y las migraciones.

### **1.3.2. Orientación ética hacia los informantes o sujetos de estudio del proceso de investigación**

Los sujetos de investigación son un elemento central en el desarrollo de la ética, que incluye la consideración de procedimientos de **consentimiento informado y el control de riesgos en general**. Se complementa a ello, una nueva forma de incorporar el **principio de transparencia y divulgación**, en el cual pueda ofrecerse información sobre avances e incidencias de las investigaciones llevadas a cabo; pero también se busca promover la participación ciudadana local, a través de espacios de reflexión y opinión que incorporen al actor del contexto del problema y no solo a la comunidad científica.

Los macro proyectos que tiene a su cargo el Instituto de Ética y Desarrollo desde la Dirección de Investigación e Incidencia de la UARM, fomentan la **transparencia a través de las convocatorias** que hace a la comunidad de las distintas regiones **para participar en espacios de reflexión e investigación**. Esto plantea la exigencia de lograr procedimientos formales que garanticen la **selección de muestras de estudio según perfiles pertinentes e idóneos**.

### **1.3.3. Orientación ética para el tratamiento de fuentes científicas y trabajos artísticos**

Privilegiar el **respeto de los derechos de autor y la apuesta por la originalidad** en la práctica investigativa es un fin y un reto en el cual confluyen todos los agentes de la actividad investigativa en la universidad. Aquí se vincula el carácter formativo como elemento transversal que asegure el cumplimiento de las normatividades para el citado de autor, el desarrollo de procesos vinculados al respeto por la propiedad intelectual y una serie de mecanismos que garanticen la exigencia en los procesos de indagación, sistematización y análisis de las fuentes científicas.



## **II. DECLARACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

El código de ética tiene como objetivo brindar principios que orienten la práctica investigación institucional. Todo investigador que pertenezca o participe activamente en la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, cualquiera sea su condición (estudiante, docente, consultor, funcionario o autoridad educativa, incluyendo agrupaciones, colectivos, comisiones, o comités de apoyo de naturaleza estable o transitoria), debe guiarse por estos principios organizados en dimensiones prioritarias y precisados en enunciados normativos.

### **2.1. Desarrollar el sentido y orientación de la producción científica a partir de un práctica investigativa que:**

- Promueva la reflexión crítica en base al reconocimiento de problemas del contexto local y regional mediato o inmediato.

- Aporte al desarrollo social y la sostenibilidad de la comunidad, región o país.
- Priorice el bien común ante todo tipo de amenaza a las personas y al medio ambiente.
- Oriente la justicia social distinta a cualquier conflicto de interés o fines personalistas.
- Busque desarrollarse desde un apego a la verdad, pero abierta y flexible ante la diversidad de ideas, opiniones, posturas y creencias.
- Exija el rigor científico y responsabilidad en la aplicación y desarrollo de su propuesta metodológica.
- Muestre transparencia respecto a la subvención económica y a la rendición de cuentas según sea su naturaleza.
- Evalúe sus procesos y productos con apoyo interno y externo.
- Busque visibilidad e impacto científico coherente al sentido de sus líneas investigativas.
- Promueva la validación responsable de instrumentos de investigación.

**2.2. Desarrollar una conducta ética para el tratamiento de los informantes o sujetos de estudio a partir de una práctica investigativa que:**

- Respete la condición humana y la identidad personal de los sujetos.
- Genere procedimientos de consentimiento informado que tome en cuenta la voluntad de participación en los procesos de recojo de información.
- Evalúe los riesgos preservando la confidencialidad y la identidad del informante.
- Realice convocatorias transparentes en las distintas regiones para participar en espacios de reflexión e investigación.
- Seleccione muestras de estudio de manera exigente y neutral en conformidad con la pertinencia e idoneidad de los perfiles requeridos.
- Se comprometa con la difusión de sus resultados a todos los agentes involucrados y a la propia comunidad científica.

**2.3. Desarrollar una conducta ética para el tratamiento de fuentes científicas partir de:**

- Promover el respeto por la propiedad intelectual, el derecho de autor y la originalidad de las fuentes científicas.
- Reconocer las creaciones intelectuales de todo tipo producidas por los miembros al interior de la institución.
- Aplicar de manera responsable las normativas para el citado de autor conforme el carácter de la disciplina académica.
- Respetar el derecho conexo a través del adecuado uso de las bases científicas de acceso libre y comercial.
- Promover el acceso al conocimiento respetando las facultades, canales y disposiciones oficiales de la institución.
- Desarrollar de manera exigente los procesos de indagación, sistematización y análisis de las fuentes científicas.
- Reconocer la participación colectiva y la colaboración académica en todo tipo de documento publicado con aval institucional.
- Realizar un manejo consciente y responsable de información confidencial que pueda poner en riesgo a la institución.



### III. POLÍTICA ANTIPLAGIO

A fin de garantizar la calidad de las investigaciones formuladas por los miembros de la comunidad educativa, la Universidad Ruiz de Montoya declara una censura contra el plagio en los distintos niveles de producción intelectual. Este es definido como el uso de textos, gráficos, así como cualquier otra obra del intelecto en los dominios artísticos, literario o científico, en beneficio personal, sin formular las respectivas referencias del acaso o sin el entrecomillado correspondiente. Asimismo, se considera plagio al hecho de copiar en los exámenes las respuestas dadas por otra persona o de un texto expresamente elaborado para tal fin.

La UARM fomenta el respeto de la propiedad intelectual y transmite a los distintos miembros de la comunidad académica que el plagio es una práctica censurable, contraria a los principios que rigen la formación y la investigación en esta casa de estudio. Por ello, la universidad reconoce en sus distintas normativas al plagio como una falta grave en la comunidad universitaria y ha implementado en distintos reglamentos las sanciones y las acciones disciplinarias respectivas a quien incurra en esta práctica.

- En el Reglamento académico, se reconoce el plagio como falta grave (Artículo 112) y esta como causal de separación temporal o definitiva (Artículo 110).
- En el Reglamento de posgrado, se considera como falta grave la realización de plagio en exámenes, controles o trabajos de toda modalidad (Artículo 124) y esta es una causal de separación temporal o definitiva (Artículo 122) en opinión del Tribunal de Honor formulado para tal caso.
- En el Reglamento de Grados y Títulos, se reconoce que si una tesista cometiese plagio total o parcial, se convocará a un Tribunal de Honor ad hoc para determinar si el caso amerita una expulsión definitiva o la reelaboración de la tesis. (Artículo 80)

Finalmente, es responsabilidad de las distintas unidades académicas y de investigación difundir y realizar acciones entre los miembros de la comunidad con el fin de evitar acciones de esta práctica que retrasa el progreso del conocimiento de la Humanidad. La comunidad académica debe ser consciente de que esta práctica conmina a los estudiantes a desestimar la rigurosidad y calidad de sus trabajos de investigación y producción intelectual. Así, las distintas unidades formularán distintas estrategias para

#### REFERENCIAS

AUSJAL.

\_\_ (2014a). La calidad educativa en la universidad jesuita. *Carta AUSJAL*, 40. Recuperado de [http://www.ausjal.org/tl\\_files/ausjal/images/contenido/CARTA%20DE%20AUSJAL/Cartas%20AUSJAL%20PDF/CARTA%20AUSJAL%2040\\_JULIO.pdf](http://www.ausjal.org/tl_files/ausjal/images/contenido/CARTA%20DE%20AUSJAL/Cartas%20AUSJAL%20PDF/CARTA%20AUSJAL%2040_JULIO.pdf)

\_\_ (2014b). La espiritualidad ignaciana y las universidades. *Carta AUSJAL*, 41. Recuperado de [http://www.ausjal.org/tl\\_files/ausjal/images/contenido/CARTA%20DE%20AUSJAL/Carta%20Ausjal%2041/AUSJAL\\_41c.pdf](http://www.ausjal.org/tl_files/ausjal/images/contenido/CARTA%20DE%20AUSJAL/Carta%20Ausjal%2041/AUSJAL_41c.pdf)

Congreso de la República del Perú. Ley N°30220 promulgada el 9 de julio, 2014. Ley universitaria. Recuperado de [www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)



Constitución Política del Perú. 1993.

Eagleton, T. (2010). Los extranjeros. Por una ética de la solidaridad. Barcelona: Paidós

Universidad del Pacífico (2013) Código de ética para la investigación (Documento impreso)  
Lima: Universidad del Pacífico.

Habermas, J. (1991). *Escritos sobre moralidad y eticidad*. Barcelona: Paidós.

Haour, B. (2014). Algunas reflexiones sobre la investigación en la Universidad Antonio Ruiz de Montoya. *Revista Silex*. 1, pp. 37-45 Recuperado de <http://www.uarm.edu.pe/Archivo/3850f679d1d897ef>

Latour, B. (2012). *Cogitamus. Seis cartas sobre las humanidades científicas*. . Buenos Aires: Paidós.

Morín, E. (2010). *Pensar la complejidad. Crisis y metamorfosis*. Valencia: Universidad de Valencia.

Monroy, J.C. (2009). Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor y los derechos conexos en beneficio de las Actividades Educativas y de Investigación en América Latina y El Caribe. *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI*. Decimonovena sesión. Ginebra, 14 a 18 de diciembre.

Normatividad aplicable en casos de plagio. Documento Interno emitido por el Consejo Directivo de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

Pontificia Universidad Católica del Perú (2011). Código de ética y buen gobierno. San Miguel. PUCP.

Reglamento Académico. Documento interno emitido por Vicerrectorado académico de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Agosto 2015.

Universidad Centroamericana (2013). *Código de ética en la investigación*. Managua: UCA

### Links de acceso

Pautas de tesis. Documento formato pdf emitido por la Oficina de Grados y Títulos  
Accesible en la plataforma virtual de la universidad Antonio Ruiz de Montoya.

<http://www.uarm.edu.pe/VidaUniversitaria/informacion-academica>

Instituto de ética y desarrollo de la universidad Antonio Ruiz de Montoya.

<http://www.uarm.edu.pe/InvestigacionIncidencia/instituto-de-etica-y-desarrollo>

Comité de ética de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

<http://vicerrectorado.pucp.edu.pe/investigacion/comite-de-etica/>

